



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Sanidad Consumo y Gobernación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GOBERNACIÓN

RF.: MVV/EXPTE. GRETA:2.580/2022

## DECRETO

**Decreto del Excmo Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, por el que se acuerda la concesión de subvención al C.D.E. Alcazaba Ceuta, para acudir al presente concurso a celebrarse en 2022.**

### ANTECEDENTES

El Club de referencia se dedica a fomentar el deporte y está formado íntegramente por efectivos de la Policía Local de Ceuta.

Esta Asociación tiene como objetivos el favorecer la actividad física de sus asociados, orientada al mantenimiento idóneo de las capacidades psicofísicas de los agentes policiales máxime cuando el mantenimiento de una condición física óptima, influye notablemente en el rendimiento policial.

Por otra parte, el interés social se pone de manifiesto en lo que supone su actuación, y que crea fuertes vínculos personales, al fomento del compañerismo y trabajo en equipo.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Es preciso mencionar lo manifestado en el artículo 2 del Reglamento de subvenciones , y en los artículos 22,2,a) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , General de Subvenciones, que permite la figura de la subvención directa cuando el adjudicatario figure expresamente en el Presupuesto Público, lo que sea da en este supuesto.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, por Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020 y 12 de febrero de 2021, y en uso de las atribuciones que le confieren los mencionados decretos , este Consejero ha resuelto:

**Primero:** Conceder la subvención solicitada por el Club Deportivo Elemental Alcazaba Ceuta, para acudir a la edición "CAMPEONATO ALCAZABA 2022", por un importe de 5000 Euros, y de acuerdo con el convenio firmado a tal efecto entre los solicitantes y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Segundo:** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos a los efectos procedentes

**Tercero:** Contra la presente resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39/2015 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse Recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esa Ley ante el mismo órgano que ha dictado la resolución , en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepción de la notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Ley 29/1988, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante podrá interponer cualquier otro Recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL

